

D. JESÚS PRIETO SABUGO, SECRETARIO GENERAL ACCIDENTAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO.

NOTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en esta Secretaría General de mi cargo, la Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial de Toledo en Sesión ordinaria celebrada el día 14 de Marzo de 2025, adoptó el siguiente acuerdo:

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO, LA JUNTA DE COFRADÍAS, HERMANDADES Y CAPÍTULO DE SEMANA SANTA DE TOLEDO Y LOS AYUNTAMIENTOS DE DOSBARRIOS, MADRIDEJOS, TORRIJOS Y VILLAFRANCA DE LOS CABALLEROS PARA LA CELEBRACIÓN DEL “CERTÁMEN DE CONCIERTOS DE BANDAS DE MÚSICA PARA SEMANA SANTA DE TOLEDO 2025”

Una de las prioridades básicas y fundamentales de la Excma. Diputación Provincial de Toledo, en el marco de los fines que le son propios y específicos y dentro de su ámbito competencial, es atender las necesidades de todos los Municipios de la Provincia y, tal como establece el artículo 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, fomentar el desarrollo socio-cultural en la provincia.

Igualmente, en el mismo texto legal y, en concreto, en su artículo 25, se establece como competencias propias de los municipios, entre otras, la promoción de la cultura y equipamientos culturales.

La Diputación Provincial tiene prevista la cooperación económica en este tipo de actuaciones de promoción y fomento de actividades culturales que permitan el acceso a los ciudadanos a una cultura de calidad en los municipios de la provincia de Toledo.

En la Delegación de Cultura, Educación, Publicaciones e imprenta existe solicitud presentada por la Junta de Cofradías, Hermandades y Capítulos de Semana Santa de Toledo de Toledo en la que justifica la excepcionalidad de la actuación solicitada incluyendo memoria justificativa y que considera de interés provincial.

Efectuada fiscalización por la Intervención General de la Corporación en el sentido de que existe saldo disponible en la aplicación presupuestaria 2025/3340/46200 “A Ayuntamientos” y emitida memoria de la Delegación de Cultura, Educación, Publicaciones e Imprenta, tiene a bien elevar a la Junta de Gobierno la siguiente



PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO: Declarar el interés provincial la celebración del Certamen de Conciertos de Bandas de música para Semana Santa de Toledo 2025, pues su utilidad y actividades superan el ámbito estrictamente local.

SEGUNDO: Aprobar el Convenio de Cooperación a suscribir entre varias Entidades, con el siguiente tenor literal:

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE TOLEDO, LA JUNTA DE COFRADÍAS, HERMANDADES Y CAPÍTULO DE SEMANA SANTA DE TOLEDO DE TOLEDO Y LOS AYUNTAMIENTOS DE DOSBARRIOS, MADRIDEJOS, TORRIJOS Y VILLAFRANCA DE LOS CABALLEROS PARA LA CELEBRACIÓN DEL “CERTÁMEN DE CONCIERTOS DE BANDAS DE MÚSICA PARA SEMANA SANTA DE TOLEDO 2025” .

En Toledo, a ____ de ____ de 20__

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. De una parte, la Ilma. **Sra. D^a. MARÍA CONCEPCIÓN CEDILLO TARDÍO**, Presidenta de la Excma. Diputación Provincial de Toledo, C.I.F. P4500000G, asistida por D. Jesús Prieto Sabugo, Secretario General de la Corporación.

De otra parte, **D. JUAN CARLOS SÁNCHEZ CARBALLO**, Presidente de la Junta de Cofradías, Hermandades y Capítulos de Semana Santa de Toledo, con CIF G 45410297.

De otra parte, **D. FRANCISCO LÓPEZ ARENAS**, Alcalde -Presidente del Ayuntamiento de Madridejos, C.I.F. P4508800B.

De otra parte, **D^a. MARÍA DEL CARMEN PORTILLO PEDRAZA**, Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de Dosbarrios, C.I.F. P4505900C

De otra parte, **D. ANDRÉS MARTÍN RAMOS**, Alcalde -Presidente del Ayuntamiento de Torrijos, C.I.F. P 4517400 J.

Y de otra parte, **D. JULIÁN BOLAÑOS POZO**, Alcalde -Presidente del Ayuntamiento de Villafranca de los Caballeros, C.I.F. P 4518800 J.

Todas las partes actúan en nombre y representación de sus respectivas instituciones y en el ejercicio de las competencias que legalmente tienen atribuidas, reconociendo recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente y, a tal efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que partes firmantes consideran de interés provincial la promoción de la música como parte esencial del acervo cultural de nuestros pueblos y ciudades, de sus ciudadanos y de su tejido social, en especial cuando la colaboración se establece para realzar la Semana Santa de la ciudad de Toledo, considerada como una de las



celebraciones religiosas más sentidas, consagradas y pegadas a la piel de todos los toledanos y parte esencial de su tradición social y cultural, declarada de Interés Turístico Internacional desde el año 2014

SEGUNDO.- Que consideran que la relación de colaboración existente entre la Excma. Diputación Provincial de Toledo, la Junta de Cofradías, Hermandades y Capítulos de Semana Santa de Toledo y los Ayuntamientos de Dosbarrios, Madridejos, Torrijos y Villafranca de los Caballeros, al objeto de fomentar la promoción y la divulgación de la actividad musical y cultural, hace necesaria la formalización de este proyecto de cooperación cultural, fijando unos mecanismos de participación de las partes para el desarrollo de esta iniciativa.

Las actividades que conforman este objetivo constituyen razones de interés público y social suficientes para justificar la concesión directa de la subvención que este Convenio regula, así como la necesidad y oportunidad de su concierto.

TERCERO.- Que al objeto de mantener una política de promoción y fomento de la cultura en todos nuestros municipios, es voluntad compartida por los y la Diputación Provincial aunar esfuerzos a fin de optimizar los recursos existentes y alcanzar mejores resultados en beneficio de los ciudadanos.

CUARTO.- Que la Diputación Provincial de Toledo, tiene como objetivos de sus acciones, entre otros, la promoción y la cooperación en programas de desarrollo cultural compartiendo con los Ayuntamientos de Dosbarrios, Madridejos, Torrijos y Villafranca de los Caballeros el papel que desempeña la Cultura en el desarrollo socioeconómico de nuestros pueblos, reconociendo ambos explícitamente a la Cultura como factor de progreso e integración social y de ciudadanía.

QUINTO.- Que para conseguir estos objetivos acuerdan ambas partes crear una estructura de colaboración denominada “Certamen de Conciertos de Bandas de música para Semana Santa de Toledo 2025” que servirá para impulsar y dinamizar la actividad cultural en este municipio, y que constituyen las razones de interés público, social y cultural suficientes para justificar la directa concesión de la subvención que este convenio regula, así como la necesidad y oportunidad de su concierto.

En base a las anteriores consideraciones, ambas partes acuerda formalizar el presente Convenio de colaboración con sujeción a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones de la cooperación económica entre las partes firmantes para la financiación de la celebración del **“Certamen de Conciertos de Bandas de música para Semana Santa de Toledo 2025”** y las actividades que lo integran.

1. Concierto ofrecido por la Asociación Musical Santísimo Cristo de la Sangre de la localidad de Torrijos, que se tiene previsto celebrar el día 8 de marzo en el templo de los Sagrados Corazones de la ciudad de Toledo.
2. Concierto ofrecido por la Banda Sinfónica Municipal de Madridejos, que se tiene previsto celebrar el día 15 de marzo en el templo de los Sagrados Corazones de la Capital.
3. Concierto ofrecido por la Unión Musical Santa Cecilia de la localidad de Dosbarrios, que se tiene previsto celebrar el día 22 de marzo en el templo igualmente de los Sagrados Corazones de Toledo.



4. Concierto ofrecido por la Asociación Cultural Musical Santa Cecilia de Villafranca de los Caballeros, que se tiene previsto realizar el día 29 de marzo en el templo de los Sagrados Corazones de nuestra Capital.

SEGUNDA.- Régimen de financiación y dotación presupuestaria

La Diputación Provincial de Toledo (en adelante, la Diputación) compromete una dotación de crédito por un importe máximo, total, de **10.000,00 euros (2.500,00 euros por cada uno de los Ayuntamientos)** y, a tal efecto, aporta a los ayuntamientos de Dosbarrios, Madridejos, Torrijos y Villafranca de los Caballeros (en adelante, los ayuntamientos) una ayuda de la misma cuantía, equivalente al 100% del presupuesto global solicitado y aprobado por un importe total de **10.000,00 euros**, desglosado en **2.500,00 euros por cada uno de los cuatro ayuntamientos**, el cual se adjunta como Anexo I a este Convenio, para la celebración del “Certamen de Conciertos de Bandas de música para Semana Santa de Toledo 2025”.

El crédito comprometido será objeto de imputación a la aplicación presupuestaria **2025/3340/46200 “A Ayuntamientos”** del vigente Presupuesto General de la Diputación.

TERCERA.- Obligaciones de las partes:

Los Ayuntamientos se comprometen a:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar la actuación, efectuar todos los pagos, realizar y adoptar el comportamiento que fundamenta la firma del presente Convenio dentro del plazo de ejecución de la inversión y el cumplimiento de las condiciones previstas en este Convenio. En este sentido, el inicio y ejecución de la inversión aprobada deberá realizarse con fecha posterior a la fecha de presentación de la solicitud de suscripción del presente Convenio y la finalización de la inversión y el reconocimiento de la totalidad de las obligaciones económicas derivadas de su ejecución deberán ser realizadas hasta el 31 de octubre de 2025 y justificar, en los términos previstos en este Convenio siempre hasta el 30 de noviembre de 2025, extendiéndose la fecha de fin de vigencia del presente Convenio hasta 30 de noviembre de 2025.
- b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, de sus obligaciones tributarias con la Diputación Provincial, con la Agencia Tributaria y frente a la Seguridad Social.
- c) No estar incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- d) Comunicar y documentar la solicitud, obtención y cobro de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la inversión objeto de este Convenio, procedentes de esta administración o de cualesquiera otras administraciones o ente públicos o privados, locales, regionales, nacionales o internacionales.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación, que pudiera efectuar la Diputación Provincial, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones.
- f) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto o actuación objeto de este Convenio.



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

- g) Cumplir el resto de obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 1 de noviembre, su normativa de desarrollo y las establecidas en el presente Convenio.
- d) Liquidar, posteriormente, a la banda de música de cada municipio la totalidad de la subvención concedida por la Diputación para la realización del concierto que ofrecerá dicha banda al amparo del presente convenio.

Las obligaciones del concedente son:

Es obligación del concedente comprobar, conforme a los artículos 84 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención y todas las características especiales de la actuación financiada, en especial la posible subcontratación.

Las obligaciones de la Junta de Cofradías, Hermandades y Capítulos de Semana Santa de Toledo son:

- a) Organizar el programa de conciertos objeto del presente convenio, que llevará por nombre “Certamen de Conciertos de Bandas de música para Semana Santa de Toledo 2025”, el cual formará parte de la programación que la Junta de Cofradías, Hermandades y Capítulos de Semana Santa de Toledo establezca para la Semana santa de Toledo del año 2025.
- b) Coordinar la preparación del espacio que albergará los conciertos del certamen, que será la Iglesia de los Jesuitas de Toledo, con los responsables eclesiásticos de la Diócesis de Toledo, así como acondicionar la logística necesaria, dentro del recinto, relativa a montaje y desmontaje de sillas, escenarios, sonido, ornamentación, iluminación y resto de requisitos necesarios para la celebración del concierto.
- c) El programa de conciertos previstos al amparo del presente Convenio será el establecido en el Anexo al presente Convenio.
- d) La Junta de Cofradías, Hermandades y Capítulos de Semana Santa de Toledo incluirá el logomarca de la Diputación, así como el de la candidatura de Toledo para ser Capital Europea de la Cultura en el año 2031 en todo soporte que se edite de programación en cualquier soporte.
- e) Coordinarse con Diputación, con los ayuntamientos beneficiarios y con las bandas de música seleccionadas para el óptimo desarrollo del programa de conciertos.
- f) Incorporar el logomarca de Diputación y de la candidatura de Toledo como Ciudad Europea de la Cultura en cuanta promoción edite del Certamen.

CUARTA.- Compatibilidad y ayudas concurrentes

La aportación que, en virtud del presente Convenio, compromete la Diputación es compatible con cualesquiera otras que, para el mismo fin, los Ayuntamientos pueda obtener de las restantes administraciones públicas o cualesquiera otras personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, siempre que el importe global y concurrente de las mismas más los recursos comprometidos por el propio Ayuntamiento, no supere el presupuesto del proyecto de la actuación o actuaciones descritas en la estipulación primera anterior.

En otro caso se habría de proceder al reajuste de la aportación comprometida por la Diputación, con la minoración correspondiente, a fin de mantener la equivalencia de la financiación comprometida por aquella y, en su caso, al consiguiente reintegro por parte de los Ayuntamientos.

QUINTA.- Publicidad de la cofinanciación



Los Ayuntamientos en el desarrollo y ejecución del proyecto objeto de este Convenio, hará constar en la publicidad que del mismo se realice, en todo tipo de soporte, la colaboración de la Diputación Provincial de Toledo, y/o mediante la inserción del logotipo, junto con las de los restante agentes cofinanciadores, en su caso.

La Diputación podrá estar debidamente representada en todas las presentaciones del Programa ante los medios de comunicación, para lo cual los Ayuntamientos deberá de comunicar la fecha de tal presentación con antelación debida.

SEXTA.- Incorporaciones al Convenio

Con la aprobación de las Instituciones firmantes, podrán incorporarse al presente Convenio otros nuevos miembros interesados en el desarrollo de la actividad objeto del Convenio, previa aceptación de los criterios y líneas de actuación que animan y dan vida al presente Convenio.

SÉPTIMA.- Subcontratación

Por la naturaleza de la inversión objeto de este Convenio la Entidad Local firmante podrá subcontratar hasta el 100 % de la ejecución de la inversión objeto de este Convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 68 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. A estos efectos, se considera que la entidad subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución total o parcial de la inversión que constituye el objeto del presente Convenio.

OCTAVA.- Notificaciones y Comunicaciones

Conforme al Art. 14.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común, todas las notificaciones y comunicaciones previstas en este procedimiento se realizarán, de forma electrónica, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas, en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Toledo, al correo electrónico comunicado o designado en la solicitud.

Así mismo, toda la documentación que deba presentarse relativa a la tramitación del presente convenio, incluida la de justificación de los gastos del convenio, se presentará de forma telemática.

Lugares de presentación:

- A través de la Sede Electrónica de Diputación, en la dirección (http://diputacion.toledo.gob.es/procedimientos_y_servicios), en el apartado “Solicitud de Propósito General”.
- A través de cualquier otro registro electrónico previsto en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No serán admitidas a trámite las justificaciones presentadas fuera del plazo establecido o por medios distintos a los anteriormente señalados.

En los casos en los que se solicite subvención por primera vez o en los que se hubiese producido modificación respecto de los datos bancarios que figuran en Tesorería, se deberá cumplimentar la correspondiente **FICHA DE TERCERO DE PERSONA JURÍDICA (MOD. FT-01)**, que se encuentra disponible junto con las instrucciones de cumplimentación, en la página www.diputoledo.es/Áreas/Cooperación, Infraestructura, Hacienda y Presupuesto/ Tesorería.



La dicha Ficha de Tercero deberá remitirse de forma telemática a la Diputación de Toledo mediante su presentación en la Sede Electrónica de la Diputación (http://diputacion.toledo.gob.es/procedimientos_y_servicios), en el apartado “Solicitud de Propósito General”, requiriéndose para ello que el tercero cuente con el correspondiente certificado electrónico. Este requisito es **IMPRESINDIBLE** para optar al cobro de la subvención concedida.

NOVENA.- Gastos objeto del convenio

Tendrán la consideración de gastos dentro de este Convenio:

- a) Los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actuación o inversión para la que se solicita la formalización del presente Convenio y se realicen dentro del periodo de ejecución de la inversión que comprenderá desde la fecha de solicitud de firma del presente Convenio hasta el día 31 de octubre de 2025.
- b) Los tributos serán gasto financiable cuando el firmante del Convenio los abone efectivamente. En ningún caso se considerará gasto financiable en este Convenio el I.V.A. cuando éste sea deducible para entidad beneficiaria.

DÉCIMA.- Régimen de justificación de gastos

El plazo de presentación de la documentación justificativa de la realización de la inversión aprobada o plazo de justificación finalizará, como máximo, hasta el 30 de noviembre de 2025.

La justificación por los Ayuntamientos del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos, se hará mediante **solicitud de pago** de la aportación de la Diputación Provincial de Toledo en el modelo que figura como **Anexo II**, que se dirigirá a la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Toledo y en el que se indicará el número de cuenta en el que se realizará la transferencia.

El beneficiario deberá presentar junto con el modelo que figura como **Anexo II**, la siguiente documentación:

- a) **Memoria descriptiva** sobre las acciones desarrolladas indicando en que han consistido, objetivos alcanzados, fecha de celebración e indicadores. Detallar las incidencias, variaciones o desviaciones en el desarrollo de la misma y respecto al presupuesto aportado.
- b) **Certificación**, conforme al modelo inserto en el **Anexo III**, firmado por el Secretario-Interventor o Interventor de la entidad.
- c) **Cuenta justificativa**, conforme al modelo que figura en el **Anexo IV**, que contendrá la relación certificada de las facturas que acrediten los gastos realizados (fecha fase contable “O”) y justificados, imputados a la actividad objeto del Convenio, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión, suscrita por el Secretario-Interventor o Interventor de la entidad.

Cuando en la comprobación de la justificación de la subvención presentada por el beneficiario se aprecie la existencia de defectos subsanables, se pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su subsanación.

DECIMOPRIMERA.- Modificaciones

Si durante la ejecución de las actividades subvencionadas objeto del Convenio, los Ayuntamientos considerase preciso efectuar modificaciones sobre las mismas que supongan cambios sobre la memoria presentada con la solicitud, aún cuando estas no supongan un incremento del gasto, los Ayuntamientos deberá comunicar y solicitar de la Diputación la pertinente autorización previa antes de iniciar o acometer dichas modificaciones. El incumplimiento de esta condición de autorización previa será causa de resolución del Convenio.



En ningún caso, estas modificaciones podrán implicar incremento alguno sobre el importe de aportación comprometido por la Diputación, establecido en la Estipulación Segunda de este Convenio.

Con carácter excepcional, a instancia del beneficiario/s, dentro del plazo de la vigencia del convenio, y siempre por causa debidamente justificada y documentalmente acreditada, en virtud de resolución del órgano concedente podrá prorrogarse el plazo de justificación, como máximo, hasta el 14 de marzo de 2026, y siempre que con ello no se perjudique derechos de tercero. A estos efectos, los remanentes de crédito comprometido y no justificados serán objeto de incorporación a este último ejercicio presupuestario. En los supuestos restantes, los remanentes de crédito citado serán objeto de anulación al cierre del ejercicio corriente.

DECIMOSEGUNDA.- Pago de la aportación de Diputación

El pago de la aportación se librará previa justificación del gasto, de conformidad con lo establecido anteriormente. El abono de la aportación se efectuará mediante un pago único, previa justificación de la realización de la inversión aprobada y haber cumplido todas las condiciones impuestas en este Convenio y en la normativa reguladora. Si el importe efectivamente justificado fuera inferior al presupuesto o coste global del proyecto presentado y aprobado y/o hubiera concurrido con otras fuentes de financiación para la misma finalidad, se abonará por la Diputación la parte proporcional correspondiente de aquel. No se realizarán pagos parciales ni anticipados. El incumplimiento de cualquiera de ellas dará lugar a la declaración de incumplimiento de condiciones y a la consiguiente declaración de pérdida de la aportación.

DECIMOTERCERA.- Control e inspección de la inversión

La Diputación Provincial de Toledo podrá comprobar e inspeccionar, en cualquier momento, la realización de la inversión y cuanto crea necesario sobre asuntos relacionados con la misma, pudiendo solicitar del beneficiario/a de la ayuda cuantas aclaraciones y documentación considere oportunos.

Los Ayuntamientos estará obligado a facilitar las comprobaciones que garanticen la correcta realización del proyecto o actuación objeto de las mismas. Asimismo, estará sometida a las actuaciones de comprobación a efectuar por los órganos competentes, así como al control financiero de la Intervención de la Diputación Provincial de Toledo.

DECIMOCUARTA.- Incumplimiento, reintegro y régimen sancionador

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la firma del presente Convenio y, en todo caso, la obtención concurrente para la misma finalidad de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, no comunicadas previamente, podrá dar lugar a la modificación de la aportación de la Diputación Provincial.

El incumplimiento de alguno/s de los requisitos y obligaciones contemplados en este Convenio por los Ayuntamientos beneficiario, podrá dar lugar a la anulación, total o parcial, de la aportación de la Diputación y, en su caso, a la exigencia del reintegro de los importes correspondientes, así como a la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de aquélla y ello de conformidad con lo dispuesto, a estos efectos, en el art. 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Asimismo la entidad beneficiaria quedará sometida al régimen de infracciones y sanciones establecidas en el Título IV de la precitada norma legal.



DECIMOQUINTA.- Extinción del Convenio

La falta del correcto cumplimiento de las estipulaciones del presente Convenio podrá dar lugar, a instancia de cualquiera de las partes intervinientes, a la resolución del mismo.

La extinción del Convenio tendrá los siguientes efectos:

- a) Pérdida de la aportación pendiente de abono y/o
- b) Reclamación de reintegro de las cantidades ya abonadas, o en su caso compensación de las mismas con cualesquiera créditos que los Ayuntamientos ostente o pueda ostentar frente a la Diputación Provincial de Toledo.

DECIMOSEXTA.- Legislación aplicable

El presente Convenio tiene carácter administrativo, reservándose las partes firmantes cuantas facultades le sean precisas en orden a su cumplimiento, interpretación y ejecución.

En lo no previsto en el presente Convenio, se aplicará, supletoriamente, lo establecido en las Bases de ejecución por las que se regirá el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Toledo, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECIMOSÉPTIMA.- Vigencia del convenio

La vigencia del presente Convenio se extenderá desde el día de su firma hasta el 30 de noviembre de 2025.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente Convenio de cooperación, por duplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados, de todo lo cual, como Secretario, DOY FE.

ANEXO I**PRESUPUESTO O INVERSIÓN APROBADA**

AYUNTAMIENTO	FECHA DE ACTUACIÓN (MARZO 2025)	CONCEPTO DE INVERSIÓN:	INVERSIÓN SOLICITADA	INVERSIÓN APROBADA
TORRIJOS	8	Contratación de la Asoc. Unión Música Cultural Stmo. Cristo de la Sangre de Torrijos para el concierto en Toledo.	2.500€	2.500€



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

MADRIDEJOS	15	<i>Contratación de la Banda Sinfónica municipal de Madridejos para el concierto en Toledo.</i>	2.500€	2.500€
DOSBARRIOS	22	<i>Contratación de la Unión Musical Santa Cecilia de Dosbarrios para el concierto en Toledo.</i>	2.500€	2.500€
VILLAFRANCA DE LOS CABALLEROS	29	<i>Contratación de la Asociación Cultural Musical "Santa Cecilia" de Villafranca de los Caballeros para el concierto en Toledo.</i>	2.500€	2.500€
TOTAL INVERSIÓN:			10.000€	10.000€

ANEXO II

SOLICITUD DE PAGO DE LA APORTACIÓN DE DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO**1. Datos de identificación de la Entidad beneficiaria:**

Nombre de la Entidad:		
CIF de la Entidad:		
Nombre del/de la representante legal de la Entidad:		
Cargo:		
Correo Electrónico a efectos de avisos y comunicaciones:		
Domicilio de la Entidad:	C.P.:	Localidad:



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

Teléfono de la Entidad:

Fax:

2. Datos bancarios:

Número de cuenta corriente (IBAN): _____

SOLICITA:

Sea abonado el importe de euros como aportación de la Diputación Provincial de Toledo, en virtud del Convenio de Cooperación suscrito al efecto en fecha, adjuntando a estos efectos los **Anexos**, debidamente cumplimentados.

En....., a de de 20...

Firma y Sello del representante de la Entidad

Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Toledo.

ANEXO III

CERTIFICACION DEL SECRETARIO-INTERVENTOR/INTERVENTOR

Don/Doña..... Secretario/a-Interventor/a de la Entidad Local....., en relación con la justificación de la subvención concedida por la Excm. Diputación Provincial de Toledo en virtud del Convenio de Colaboración suscrito al efecto, de fecha...../...../20..

CERTIFICA: Que de los datos que arroja la Contabilidad Oficial de esta Entidad Local y de los documentos que obran en la Intervención de mi cargo, resulta acreditado

Primero.- Que de la celebración del Certamen de Conciertos de Bandas de música para Semana Santa de Toledo 2025 que han sido objeto de subvención por la Diputación Provincial de Toledo, ha resultado un **gasto presupuestario realizado**, hasta el día de la fecha, **cifrado en**euros.

Segundo.- De los ingresos y gastos imputados a la citada actuación se constata que el importe de la subvención concedida, ni en su caso, concurriendo con el importe de las restantes subvenciones concedidas de las diversas instituciones o otros entes privados, no ha superado la cuantía total de los gastos devengados, habiendo sido destinadas todas las aportaciones económicas al programa objeto de subvención.

Y para que así conste ante la Diputación Provincial, a los efectos de justificación de la subvención concedida por dicha Institución, suscribo la presente, en ade de 20...



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

EL SECRETARIO/INTERVENTOR

Fdo.:

Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Toledo

ANEXO IV**CUENTA JUSTIFICATIVA****Nombre de la Entidad:****Cantidad subvención concedida: €****Cantidad justificada: €****1.- Memoria económica del coste de las actividades de la actuación que se justifica:**

Breve descripción de las actividades que integran la actuación objeto de subvención, desde un punto de vista económico.

2.- Relación de facturas acreditativas del gasto:

Número	or/es	Acreeed	Concepto/Actividad	Nº del Documento.	Fecha Emisión	de Importe	Fecha Contable "O" Obligación	Fase Rec
1								
2								
3								
4								
5								



SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

6						
						
7						
						
TOTAL						

3. Variaciones en su caso, respecto al presupuesto presentado para la obtención de la subvención:

Gastos previstos en la solicitud presentada	Gastos efectivamente realizados

4. Relación de otras subvenciones en ingresos obtenidos para la misma finalidad:

Fuente de ingreso	Fecha devengo	Importe

Los datos contenidos en la presente relación certificada de facturas justificativos del gasto, son fiel reflejo de los consignados en la Contabilidad Oficial de esta entidad local, así como de la documentación obrante en esta Intervención de mi cargo.

En a de de 20...

EL SECRETARIO INTERVENTOR,

Fdo.....

Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación Provincial de Toledo"

TERCERO.- Autorizar y comprometer el gasto correspondiente a lo acordado en el apartado segundo de la presente propuesta, con imputación a la aplicación presupuestaria **2025/3340/46200.- "A Ayuntamientos"**.

CUARTO.- Autorizar a la Sra. Presidenta de la Diputación Provincial para la firma del convenio citado en el apartado segundo, así como para la realización de cuantas gestiones y actos sean precisos realizar para el fiel cumplimiento de las obligaciones y derechos incluidos en el mismo.

Lo que le notifico a Vd. para su conocimiento y efectos oportunos.





SECRETARÍA GENERAL

Nº R.E.L. 0245000

Toledo, a fecha de la firma electrónica

EL SECRETARIO GENERAL ACCTAL.

Firmado por: Jesús Prieto Sabugo | Servicio de Secretaría y Documentación | Secretario General Acctal. | Fecha y hora de la firma: 19/03/2025 13:24:02



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN: SyEOaMiQNzmTSystXnag

PÁGINA 14 DE 14

URL de validación: https://diputacion.toledo.gob.es/SIGEM_GestionCSVWeb/action/documento/form